

D-1864

CONVENIO COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE RELACIONES ECONOMICAS EXTERIORES ADJUNTO A LA COMISION ESTATAL DE ECONOMIA INTERNACIONAL DEL CONSEJO DE MINISTROS DE LA URSS.

Guiándose del deseo de fomentar el desarrollo de las relaciones económico-comerciales entre la República del Perú y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Instituto de Comercio Exterior del Perú y el Instituto Nacional de Investigaciones Científicas de Relaciones Económicas Exteriores adjunto a la Comisión Estatal de Economía Internacional del Consejo de Ministro de la URSS, denominados en adelante las "Partes", celebran el presente Convenio bajo los siguientes términos:

Artículo I.-

El objeto del presente Convenio es contribuir al desarrollo de las relaciones económicas, comerciales y financieras entre la República del Perú y la URSS a través de investigaciones económico-comerciales.

Artículo II.-

En el marco de este Convenio las Partes pueden emplear las siguientes formas de cooperación:

- a) Investigaciones conjuntas en temas y proyectos previamente acordados, incluyendo la creación de grupos de investigación conjuntos para desarrollar dichos temas y proyectos; la redacción y edición de las publicaciones científicas conjuntas, así como la realización de seminarios, reuniones y otras actividades conjuntas;
- b) Intercambio recíproco de profesionales para realizar investigaciones en los temas acordados, así como desarrollar informes y consultas de índole económico-comercial.
- c) Intercambio de literatura e información especializada.

Con el propósito de dar cumplimiento de este Convenio, las Partes podrán emplear también otras formas de cooperación que se establezcan de mutuo acuerdo.

Artículo III.-

Durante la ejecución de los trabajos realizados en los respectivos países, cada Parte financiará los trabajos por ella asumidos.

Artículo IV.-

Para los efectos del intercambio de especialistas, las Partes se guiarán por los siguientes principios:

1. La Parte que envía asumirá los gastos de viaje de ida y vuelta de sus delegaciones.
2. La Parte receptora se hará cargo de:
 - a) gastos de alojamiento de hotel;
 - b) viáticos;
 - c) gastos de transporte urbano e interurbano;
 - d) gastos de actividades culturales;
 - e) gastos de traducción del idioma (cuando fuere necesario);
 - f) gastos de traslado del aeropuerto al lugar de alojamiento (hotel) y del lugar de alojamiento al aeropuerto;
 - g) gastos de los impuestos de aeropuerto.

Los viáticos serán otorgados en moneda nacional de cada país equivalente al monto en US\$ que se definirá dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del presente Convenio mediante comunicación escrita entre las Partes.

Artículo V.-

Durante la etapa de organización de los viajes recíprocos, la Parte que envía, informará con suficiente anticipación a la Parte receptora los siguientes datos: apellidos, nombres, año de nacimiento, grado científico, títulos científicos, cargo, objetivo del viaje, denominación de otras instituciones y organizaciones y de los representantes con quienes desearía sostener reuniones, duración de la estancia y fecha de salida programada así como otros aspectos que considere necesarios.

Artículo VI.-

Los intercambios y las investigaciones concretas se formalizarán en los Protocolos anuales o bienales, fijando metas y compromisos de las Partes así como el cronograma de realización de los intercambios de profesionales e investigaciones programadas.

Artículo VII.-

Si durante la vigencia del presente "Convenio de Cooperación" surgieran circunstancias que obstaculicen su realización, las Partes inmediatamente se comunicarán con el objeto de adoptar las medidas necesarias para permitir su normal desarrollo. Los problemas podrán ser resueltos a través de cable o télex y, de ser muy urgentes, por teléfono, confirmando por escrito lo que se haya acordado. Asimismo, cualquier duda o discrepancia en la interpretación o ejecución del presente Convenio y de los Protocolos a que se refiere el Artículo VI será resuelto de común acuerdo por la Partes.

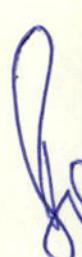
Artículo VIII.-

Los resultados de las investigaciones conjuntas, producto de la cooperación, serán de propiedad intelectual de las Partes y se emplearán con el objeto de fomentar las relaciones económico-comerciales entre ambos países.

Los resultados de dichas investigaciones se entregarán a los organismos gubernamentales y a determinadas instituciones científicas, académicas y de investigación de los países que representan las Partes en forma gratuita. En caso de que los trabajos de investigación fueran publicados con fines comerciales, cada Parte cobrará los honorarios en la moneda del país donde se realice dicha publicación. Los honorarios en mención se otorgarán en forma proporcional de acuerdo al aporte hecho por cada Parte a los trabajos de investigación publicados, el mismo que se determinará de común acuerdo.

Artículo IX.-

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y regirá hasta el momento en que una de las Partes exprese por escrito el deseo de resolverlo.



Dicha resolución no afectará las investigaciones o proyectos que se encuentren en ejecución, los mismos que deberán ser culminados dentro de un plazo no mayor de 6 meses, contados a partir del día en que se formule la correspondiente notificación escrita de resolución por una de las Partes.

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de Lima, el 23 marzo de 1990 en dos ejemplares originales, en los idiomas español y ruso, siendo ambos Textos igualmente válidos.



César Huamanchumo Plasencia

PRESIDENTE

INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR
DE LA
REPUBLICA DEL PERU



Genrikh Voitlovsky

VICE-DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE RELACIONES
ECONÓMICAS EXTERIORES
ADJUNTO A LA COMISION
ESTATAL DE LA ECONOMIA
INTERNACIONAL DEL CON-
SEJO DE MINISTROS DE
DE LA URSS

PROTOCOLO SOBRE LA EJECUCION DEL "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR (ICE) DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE RELACIONES ECONOMICAS EXTERIORES (INCREE) ADJUNTO A LA COMISION ESTATAL DE ECONOMIA INTERNACIONAL DEL CONSEJO DE MINISTROS DE LA URSS" PARA LOS AÑOS 1990 - 1991.

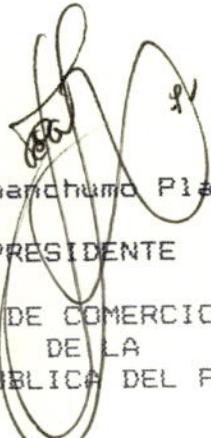
Lima

" 23 " de Marzo de 1990

En base al "Convenio de Cooperación" suscrito el 23 de marzo de 1990, en adelante denominado el "Convenio", las Partes han acordado lo siguiente:

- I. De acuerdo a lo estipulado en el Inciso a) del Artículo II del "Convenio", se elaborará durante los años 1990-1991, la investigación "Estrategias para el Desarrollo de las Relaciones Económico-Comerciales entre el Perú y la URSS durante los años 1991-2000", cuyo esquema de desarrollo se anexa al presente Protocolo.
- II. Las Partes intercambiarán los resultados preliminares de las investigaciones mediante documentos de trabajo redactados en español, a más tardar el 15 de diciembre de 1990.
- III. Ambas Partes harán de conocimiento las observaciones hechas a dichos resultados preliminares a más tardar el 01 de marzo de 1991.
- IV. Los documentos reformulados, incorporando las observaciones hechas por las Partes, serán discutidos por las delegaciones de ambas Partes durante la reunión interinstitucional que se llevará a cabo en Moscú en el mes de mayo de 1991.
- V. Los resultados finales de los trabajos de la investigación científica serán presentados durante el "Seminario" conjunto que se realizará en la ciudad de Lima en el mes de noviembre del año 1991, donde serán aprobados.
- VI. Cada Parte asume los gastos relacionados con la publicación del estudio definitivo en su idioma.

Hecho y suscrito en dos ejemplares originales igualmente válidos, en idioma español y ruso.



César Huamanchumo Plasencia

PRESIDENTE

INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR
DE LA
REPUBLICA DEL PERU



Genrikh Voitlovsky

VICE-DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE RELACIONES
ECONÓMICAS EXTERIORES
ADJUNTO A LA COMISION
ESTATAL DE LA ECONOMIA
INTERNACIONAL DEL CON-
CONCEJO DE MINISTROS
DE LA URSS

ANEXO AL "PROTOCOLO

DEL 23 DE MARZO DE 1990"

"ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES ECONOMICO-COMERCIALES ENTRE EL PERU Y LA URSS DURANTE LOS AÑOS 1991-2000".

- 1.- Principales intereses y objetivos de la cooperación económico-comercial.
- 2.- Situación actual y problemas de la cooperación bilateral.
- 3.- Particularidades del desarrollo nacional y su influencia en las perspectivas de la cooperación recíproca (factores estimulantes y limitantes).
- 4.- Alternativas para el desarrollo de las relaciones económico-comerciales recíprocas.
- 5.- Lineamientos, modalidades, mecanismos y perspectivas de la cooperación peruano-soviética en el campo económico-comercial.
- 6.- Conclusiones y recomendaciones.

..*.*.*.*.*.*.*.*

